



**Huancayo, cinco de agosto
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00656-2022-CED-CSJU/PJ.

REFERENCIA: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **ERIKA HUAMAN TAPIA**, Asistente en Servicios de Comunicaciones I adscrita al Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero del 2021.

VISTOS: Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora, solicita se le conceda licencia sin goce de haber por salud y asuntos personales, a partir del 10 de agosto hasta el 08 de setiembre del 2022. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

Cuarto.- De los actuados se advierte que la servidora, sustenta su pedido de licencia sin goce de haber por salud y asuntos personales, adjuntado boletas electrónicas emitidas por la Clínica Santo Domingo, así como **un Formato T en blanco, sin descripción alguna**, y un **Recetario ilegible (en blanco, sin descripción)** no precisando en concreto a que se refiere el problema de salud y personal, lo que se advierte que, ***no cumple con acreditar el motivo de su licencia***, de conformidad a lo previsto en el artículo 22° de la Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, en concordancia con la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ, artículo 1°, inciso b) que establecen que el otorgamiento de licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores...disponiendo: ***Por motivos personales debidamente acreditados, ...***

Quinto.- Por acta de sesión de fecha trece de enero de los dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor presidente del



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Consejo Ejecutivo Distrital Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

1. **DISPONER** que la servidora **ERIKA HUAMAN TAPIA**, Asistente en Servicios de Comunicaciones I adscrita al Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar el documento en forma legible e indique los motivos de salud y personal a que se refiere, en el término de 48 horas, **bajo apercibimiento de denegarse la licencia solicitada en caso de incumplimiento.** NOTIFIQUESE.